

Secretaria. – Santiago de Cali, 27 de Julio de 2023. A despacho de la señora Juez, el anterior escrito donde el apoderado de la sociedad demandante informa que la Secretaria de Movilidad de Cali, acató la orden de embargo del vehículo de Placas HDY-666, adjuntando certificado de tradición. Se advierte que existe gravamen prendario. Sírvase proveer. La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-AUTO INTERLOCUTORIO No. 1721
Rad. 2023-00169-00
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Se agregará a lo actuado, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por la señora **ADRIANA CANO CUADROS**, contra el señor **CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO**, escrito remitido por el demandante informando que la Secretaria de Movilidad de Cali, acató la medida cautelar ordenada por este despacho judicial, respecto al vehículo automotor de Placas **HDY-666**.

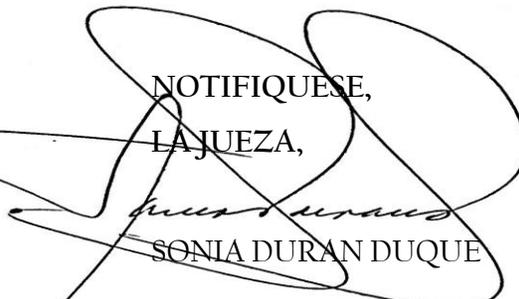
Registrada como se encuentra la medida sobre el vehículo automotor de Placas; **HDY-666**, como consta en el Certificado de Tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Cali, como quiera que se hace necesario su inmovilización para su respectivo **SECUESTRO**, se ordenará dicha medida, oficiando a a la Secretaria de Movilidad de Cali, Sijin-Automotores y a la Policía Nacional de Carreteras, para su aprehensión y posterior secuestro.

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA LA INMOVILIZACION del vehículo Clase: Automóvil, Marca : Ford, Línea: Fusión Titanio, Color: Blanco Puro, Modelo: 2013, No., de Motor: DR353999, identificado con Placas: **HDY-666**, de propiedad del demandado **CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.920.745, demandado dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO**, que adelanta la señora Adriana Cano Cuadros.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**, a la **SIJIN-AUTOMOTORES**, y la **POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS** ordenando la inmovilización de vehículo identificado con placas número **HDY-666**, y demás características consignadas dentro del anterior literal, de propiedad del demandado **CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.920.745, el cual debe ser puesto a disposición de este despacho Judicial, a fin de resolver respecto al **SECUESTRO**.

TERCERO: NOTIFIQUESE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, a la sociedad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en calidad de **ACREEDOR PRENDARIO** a fin de que haga valer su crédito, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual deberá hacerse en la forma dispuesta por los artículos 291 a 293 del C.G.P. Lo anterior con ocasión a la garantía prendaria que se registra sobre el vehículo de Placas **HDY-666** de propiedad del demandado **CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.920.745.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE AGOSTO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA